

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2020-00059-00
Providencia nro.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, junio 19/20, a despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA Nro.
Radicación nro. 2020-00059-00

Santiago de Cali, junio diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

1. Se ha presentado demanda de Permiso de Salida del País, incoada por Katherin Johanna Aguirre Chaverra, quien actúa en su propio nombre por intermedio de apoderado judicial, contra Brayan Fabián González Zúñiga, padre del niño Víctor Stheban González Aguirre.
2. La presente demanda adolece de los siguientes defectos:
 - 2.1. Se debe especificar fecha de vacaciones y el tiempo que estará la demandante con el menor, en las vacaciones.
 - 2.2. Indicar con quien vive el niño actualmente.
 - 2.3. Indicar el domicilio actual de la demandante.
 - 2.4. Allegar poder con autenticación y firmas en original
3. Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda, conforme lo normado en el art. 90 del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: **INADMITE** la presente demanda de Permiso de Salida de País, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: **RECONOCER** personería al Dr. ESTEBAN FIGUEROA GOMEZ, como apoderado judicial de la parte atora, conforme al memorial poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARITZA FERNANDA ROJAS CATAÑO

Jlar

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2020-00059-00
Providencia nro.

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDD DE CALI

En Estado No.
_____ de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: _____